



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS
APODERADO:	EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
DEMANDADOS:	LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA, BELSAIDA, MADELEINE, WILSON DAVID, EDWIN NOE, ARGENIS y GLORIA ESTELA CARRASCAL QUINTERO.
APODERADO:	SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00092-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA

Teniendo en cuenta, que la audiencia señalada para el seis (06) de febrero de 2024, a las nueve de la mañana (09:00 A.M), no se pudo celebrar, debido a la solicitud de aplazamiento hecha por el apoderado judicial de los demandantes, **Dr. EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ**, toda vez, que no ha podido analizar en forma concreta todo el tramite vertido hasta la fecha en este proceso y que se encuentra en mal estado de salud, por lo que, este juzgado, procede a fijar como nueva fecha el cinco (05) de junio del 2024, a las nueve de la mañana (09: 00 am), para continuar la audiencia del art 372 C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Referente a la solicitud de Comisionar al Juzgado Promiscuo de familia de Ocaña, este juzgado le aclara, que estamos en virtualidad y que por esta razón, se le es más fácil a **ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS**, conectarse desde la comodidad de su hogar.

Cabe anotar, que en audiencia del veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), realizada por el despacho, en vista de la no asistencia de **ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS**, se le dio un término de tres días para que manifestara el porqué de su inasistencia, dándole así aplicación al Numeral 3, art 372 CGP., no obstante, no justificó su no presencia.

Así las cosas, como la audiencia a celebrarse es la continuación del art 372 C.G.P., donde su trámite establece el decreto de pruebas, en caso de que haya sido solicitado el interrogatorio a **ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS** en la demanda o en la contestación de la misma, después de decretado se pactará el mismo en la audiencia del art 373, toda vez, que la realizada, en la fecha antes citada fue el interrogatorio de parte que debe hacer el despacho de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8823cc0d192578e8ccbf8bb7094c3c7c1ff44b0d48bfb098fbec4fd1fc2e876f**

Documento generado en 08/02/2024 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>